



2016

TIPOS DE COTIZACIÓN Y
PRESTACIONES
DE LA SEGURIDAD
SOCIAL



LA UNIÓN EN PIE

CALENDARIO LABORAL 2016

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L-V: 19 L-S: 24

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

L-V: 21 L-S: 25

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

L-V: 20 L-S: 23

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

L-V: 21 L-S: 26

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L-V: 22 L-S: 26

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

L-V: 22 L-S: 26

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L-V: 21 L-S: 26

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

L-V: 22 L-S: 26

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

L-V: 22 L-S: 26

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

L-V: 20 L-S: 25

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

L-V: 21 L-S: 25

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L-V: 19 L-S: 24

1 de Enero. Año nuevo
6 de Enero. Epifanía Señor
19 de Marzo. San José
24 de Marzo. Jueves Santo
25 de Marzo. Viernes Santo
28 de Marzo. Lunes de Pascua

15 de Agosto. Asunción de la Virgen
12 de Octubre. Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre. Fiesta de Todos los Santos
6 de Diciembre. Día de la Constitución
8 de Diciembre. Inmaculada Concepción
26 de Diciembre. Traslado de día de fiesta de Navidad
 "Incluir las dos fiestas locales de cada municipio"

1. PENSIONES

1.1 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA PARA EL AÑO 2016						
CLASE DE PENSIÓN	TITULARES					
	CON CÓNYUGE A CARGO		SIN CÓNYUGE A CARGO		CON CÓNYUGE NO A CARGO	
	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)	C. ANUAL	14 mens	C. ANUAL	14 mens
JUBILACIÓN	Titular con 65 años.....	10.988,60	784,90	8.905,40	636,10	8.449,00
	Titular menor de 65 años.....	10.299,80	735,70	8.330,00	595,00	7.872,20
	Titular con 65 años procedente de gran inval....	16.483,60	1.177,40	13.358,80	954,20	12.674,20
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez.....	16.483,60	1.177,40	13.358,80	954,20	12.674,20
	Absoluta.....	10.988,60	784,90	8.905,40	636,10	8.449,00
	Total: Titular con 65 años... Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	10.988,60	784,90	8.905,40	636,10	8.449,00
	Total: Derivada de enfermedad de común menor de 60 años.....	10.299,80	735,70	8.330,00	595,00	7.872,20
	Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años.....	5.538,40	395,60	5.538,40	395,60	5.045,04
	Parcial del Régimen de Accidentes de Trabajo: Titular con 65 años.....	10.988,60	784,90	8.905,40	636,10	8.449,00
		CUANTIA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)			
VIUDEDAD	Titular con cargas familiares...	10.299,80	735,70			
	Titular con 65 años, o con discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	8.905,40	636,10			
	Titular de 60 a 64 años..... Titular menor de 60 años.....	8.330,00 6.742,40	595,00 481,60			
ORFANDAD	Por beneficiario/a.....	2.720,20	194,30			
	Por beneficiario/a menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %..... Absoluta: el mínimo se incrementará en 6.724,20 Euros/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios/as.	5.353,60	382,40			

EN FAVOR DE FAMILIARES	Por beneficiario/a	2.720,20	194,30
	Si no existe viudo/a ni huérfano/a pensionistas: -Una sola persona beneficiaria con 65 años -Una sola persona beneficiaria menor de 65 años	6.575,80	469,70
	Varios beneficiarios: el mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.022,20 €/año entre el número de personas beneficiarias)	6.195,00	442,50
		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)
S.O.V.I.	No Concurrentes	5.698,00	407,00
	Concurrentes con pensiones de viudedad.....	5.532,80	395,20

1.2. CUANTÍAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)
Un beneficiario/a.....	5.150,60	367,90

*En el año 2016, se establece un complemento de pensión, fijado en 525€/anuales, para el/la pensionista que acredite fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada al/ a la pensionista cuyo propietario/a no tenga relación de parentesco hasta tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. En el caso de unidades familiares en las que convivan varias personas receptoras de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el/la titular del contrato de alquiler, o en el caso de ser varias/os, el primero/a de éstos/as.

1.3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS/AS A CARGO

		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (12 mensualidades)
Asignación económica por hijo/a con discapacidad a cargo MAYOR de 18 AÑOS	Discapacidad igual o superior al 65%.....	4.414,80	367,90
	Discapacidad igual o superior al 75% y ayuda de tercera persona	6.622,80	551,90
Asignación económica por hijos/as MENORES DE 18 AÑOS	Con discapacidad igual o superior al 33%....	1.000,00	
	No discapacitado/a	291,00	
Nacimiento de hijo/a (Apartado I del artículo 186 de la Ley General de la Seguridad Social)	En el caso de que sea familia numerosa, monoparental o con madres con discapacidad.....	1.000,00	

Límite de ingresos para Protección Familiar hijo/a menor de 18 años no discapacitado/a	11.576,83
Límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa	17.423,84
Incremento límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa a partir del cuarto hijo/a	2.822,18

2.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD/ PATERNIDAD

2.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

ORIGEN	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º	60% Base Reguladora	Empresario/a
	Entre el 16º y el 20º	60% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua colaboradora de la SS.
	A partir del 21º	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua colaboradora de la SS.
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día de la baja	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua colaboradora de la SS.

2.2 SUBSIDIO POR MATERNIDAD /PATERNIDAD

Maternidad	Desde el día del parto o cuando se inicia el descanso de ser éste anterior. En los casos de adopción y tutela, a partir de la resolución judicial y en los casos de acogimiento, a partir de la decisión administrativa o judicial.	100% Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante el embarazo	Desde el día en que se inicia la suspensión del contrato.	100% Base Reguladora	Entidad Gestora o Mutua colaboradora de la SS.
Suspensión por riesgo durante la lactancia natural	Desde el día en que se inicia la suspensión del contrato	100% Base Reguladora	Entidad Gestora o Mutua colaboradora de la SS.

2.3 SUBSIDIO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE

Reducción de Jornada, de al menos el 50%, por cuidado de menor de 18 años, afectado por enfermedad grave o que padezca cáncer y que requiera un ingreso hospitalario de larga duración, siempre que ambos progenitores o adoptantes trabajen.	El derecho a la prestación nace a partir del mismo día en que se inicia la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjo la reducción.	100% Base reguladora Si la solicitud se presenta pasados los tres meses, los efectos económicos tendrán una retroactividad máxima de tres meses. Hasta los 18 años de edad del menor	La Entidad Gestora obligada en el pago será con la que la empresa tenga la cobertura de los riesgos profesionales. El derecho sólo se le reconocerá a uno de los progenitores o adoptantes.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.- COTIZACIONES

3.1. BASES DE COTIZACIÓN. RÉGIMEN GENERAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS
		Euros/mes	Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T.	1.067,40	3.642,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	885,30	3.642,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10	3.642,00
4	Ayudantes no Titulados	764,40	3.642,00
5	Oficiales Administrativos	764,40	3.642,00
6	Subalternos	764,40	3.642,00
7	Auxiliares Administrativos	764,40	3.642,00
		Euros/día	Euros/día
8	Oficiales de 1ª. y 2ª.	25,48	121,40
9	Oficiales de 3ª. y Especialistas	25,48	121,40
10	Peones	25,48	121,40
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,48	121,40

3.2. TOPES DE COTIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO –ENFERMEDAD PROFESIONAL

Máximo	3.642,00 €/mes
Mínimo:	764,40 €/mes

3.3. TIPOS DE COTIZACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
DESEMPLEO: (Sobre Base de Accidente de Trabajo) Contratación indefinida, incluida tiempo parcial y fijos/as discontinuos/as, contratación duración determinada en las modalidades de contrato en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad, cualquier modalidad utilizada realizada con trabajadores/as con discapacidad = >33%,.....	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contratación de duración determinada (en este apartado están incluidos los cargos públicos y sindicales)			
-Tiempo completo.....	6,70 %	1,60 %	8,30 %
-Tiempo parcial.....	6,70 %	1,60 %	8,30 %
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20 %	---	0,20 %
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60 %	0,10 %	0,70 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Por fuerza mayor)	12 %	2 %	14 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Estructurales y no estructurales).....	23,60 %	4,70 %	28,30 %
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Tarifas de primas establecidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.			

*En los contratos de naturaleza temporal y con una duración inferior a 7 días la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementará en un 36%. Este incremento no se aplicará a los de interinidad.

*Las cuotas por contingencias profesionales se reducirá para aquellas empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

3.4 TIPOS COTIZACIÓN CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES.....	30,98 €	6,18 €	37,16 €
CONTINGENCIAS PROFESIONALES.....	4,26€	-----	4,26€
FOGASA.....	2,35 €	-----	2,35 €
FORMACIÓN PROFESIONAL.....	1,14 €	0,15 €	1,29 €

*Cuando proceda cotizar por desempleo, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por AT y EP y se le aplicará el porcentaje que para la contratación indefinida

3.5. BASES MÍNIMAS POR HORAS. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS POR HORA
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del E.T.	6,43 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,33 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,64 €
4	Ayudantes no Titulados	4,60 €
5	Oficiales Administrativos	4,60 €
6	Subalternos	4,60 €
7	Auxiliares Administrativos	4,60 €
8	Oficiales de 1º. y 2º.	4,60 €
9	Oficiales de 3º. y Especialistas	4,60 €
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados.....	4,60 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.....	4,60 €

3.6. BASES DE COTIZACIÓN MENSUALES DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA S.S. POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS €/mes	BASES MÁXIMAS €/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del E.T.	1.067,40€	3.642,00 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	885,30 €	3.642,00 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10 €	3.642,00 €
4	Ayudantes no Titulados	764,40 €	3.642,00 €
5	Oficiales Administrativos	764,40 €	3.642,00 €
6	Subalternos	764,40 €	3.642,00 €
7	Auxiliares Administrativos	764,40 €	3.642,00 €
8	Oficiales de 1º. y 2º.	764,40 €	3.642,00 €
9	Oficiales de 3º. y Especialistas	764,40 €	3.642,00 €
10	Peones.....	764,40 €	3.642,00 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	764,40 €	3.642,00 €

3.7. BASES DE COTIZACIÓN DIARIAS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA S.S. POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS €/día	BASES MÁXIMAS €/día
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del E.T.	46,41 €	158,35 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	38,49 €	158,35 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	33,48 €	158,35 €
4	Ayudantes no Titulados	33,23 €	158,35 €
5	Oficiales Administrativos	33,23 €	158,35 €
6	Subalternos	33,23 €	158,35 €
7	Auxiliares Administrativos	33,23 €	158,35 €
8	Oficiales de 1º. y 2º.	33,23 €	158,35 €
9	Oficiales de 3º. y Especialistas	33,23 €	158,35 €
10	Peones.....	33,23 €	158,35 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	33,23 €	158,35 €

*Se aplicará la cotización diaria siempre que se realicen dentro del mes natural menos de 23 jornadas reales.

*El Sistema Especial dentro del Régimen General de la Seguridad Social permite condiciones especiales para empresarios/as y trabajadores/as, teniendo en cuenta los periodos de actividad o inactividad.

*La base de cotización aplicable para los periodos de inactividad será de 764,40€ y la cotización dependerá del número de días de alta.

3.8. TIPOS DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES

	GRUPO DE COTIZACIÓN	EMPLEADOR/A	TRABAJADOR/A	TOTAL
Periodos de Actividad	Grupo 1	23,60	4,70	28,30
	Del 2 al 11	17,75	4,70	22,45
Periodos de inactividad	Cualquier grupo	---	11,50 %	11,50 %

*Durante el año 2016 se aplicarán reducciones en las aportaciones empresariales a la cotización a este Sistema Especial durante los periodos de actividad con prestación de servicios.

3.9. TIPOS DE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA AGRARIOS

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
DESEMPLEO.			
Trabajadores/as por cuenta ajena de carácter fijo.....	5,50%	1,55 %	7,05 %
Trabajadores/as por cuenta ajena de carácter eventual.....	6,70%	1,60%	8,30%
(Para contratos de duración determinada o celebrados con trabajadores/as con discapacidad).....	5,50%	1,55%	7,05%
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.....	0,10%	---	0,10%
FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0,15%	0,03%	0,18%
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES			
Tarifas de primas establecidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, a excepción de la regla tercera de su apartado Dos.			

Durante el año 2016, para los/las trabajadores/as en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, así como maternidad y paternidad causadas durante la situación de actividad, la cotización se efectuará en función de la modalidad de contratación.

3.10. TRABAJADORES/AS PROCEDENTES DEL RÉGIMEN DE EMPLEADOS/AS DE HOGAR INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL:

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 174,64 €/mes	149,34 €/mes
2º	Desde 174,65 €/mes hasta 272,80 €/mes	247,07 €/mes
3º	Desde 272,81 €/mes hasta 371,10 €/mes	344,81 €/mes
4º	Desde 371,11 €/mes hasta 469,30 €/mes	442,56 €/mes
5º	Desde 469,31 €/mes hasta 567,50 €/mes	540,30 €/mes
6º	Desde 567,51 €/mes hasta 665,00 €/mes	638,05 €/mes
7º	Desde 665,01 €/mes hasta 764,40 €/mes	764,40 €/mes
8º	Desde 764,41	798,56 €/mes
Tipos de cotización por contingencias comunes	Empleador/a : 21,35%	Trabajador/a: 4,25%
Tipos de cotización por contingencias profesionales	Empleador/a: 1,10%	

*Se podrá aplicar reducciones de la cuota empresarial en determinadas condiciones especiales.

3.11. TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS/AS

Base mínima 893,10 €/mes
Base máxima 3.642,00 €/mes

Los/as trabajadores/as que, a 1 de enero de 2016, tengan una edad inferior a 47 años, podrán elegir una base comprendida entre las bases mínima y máxima fijadas. Igual elección podrán efectuar aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en esa fecha tengan 47 años de edad y su base de cotización en diciembre de 2015 haya sido igual o superior a 1.945,80 Euros mensuales.

La base de cotización de los/as trabajadores/as autónomos/as que, a 1 de enero de 2016, tengan 47 años y su base de cotización fuera inferior a 1.945,80 Euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.964,70 Euros mensuales salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2016.

La base de cotización de los trabajadores/as autónomos/as que tengan 48 o más años de edad estará comprendida entre las cuantías 963,30 y 1.964,70 Euros mensuales.

Tipo de Cotización..... 29,80%

Tipo de Cotización sin I.T..... 26,50%

Si la persona trabajadora está acogida a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad será 29,30 %

4.- SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

Euros/día: 21,84 Euros/mes: 655,20 Euros/año: 9.172,80

5.- INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Euros/día: 17,75 Euros/mes: 532,51
Euros/año: 7.455,14 (con pagas) Euros/año: 6.390,13 (sin pagas)

6.- DESEMPLEO

6.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

CUANTÍA: 180 primeros días 70% Base Reguladora
181 en adelante 50% Base Reguladora

TOPE MÍNIMO: Con hijos/as107 % del IPREM incrementado en una sexta parte..... 664,75€/mes
Sin hijos/as 80 % del IPREM incrementado en una sexta parte..... 497,01€/mes

TOPE MÁXIMO: Trabajador/a sin hijos/as...175 % IPREM incrementado en una sexta parte ..1.087,20€/mes
Trabajador/a con 1 hijo/a....200 % IPREM incrementado en una sexta parte.....1.242,52 €/mes
Trabajador/a con 2 o más hijos/as..225 % IPREM incrementado en una sexta parte..1.397,84 €/mes

A las prestaciones por desempleo se les descontará:

IRPF: según ingresos y situación familiar.

Seguridad Social: Tipo: 4,7% base cotización media seis últimos meses.

6.2. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO		
PERIODO DE COTIZACIÓN	PERIODO DE PRESTACIÓN	
(en días)	(en meses)	(en días)
Desde 360 hasta 539	4	120
Desde 540 hasta 719	6	180
Desde 720 hasta 899	8	240
Desde 900 hasta 1.079	10	300
Desde 1.080 hasta 1.259	12	360
Desde 1.260 hasta 1.439	14	420
Desde 1.440 hasta 1.619	16	480
Desde 1.620 hasta 1.799	18	540
Desde 1.800 hasta 1.979	20	600
Desde 1.980 hasta 2.159	22	660
Desde 2.160	24	720

6.3. SUBSIDIOS POR DESEMPLEO	
CUANTÍA: 80% del IPREM.....426,00 Euros/mes	
Tipos de subsidios:	
	Duración máxima
1- Menor de 45 años con cargas familiares:	
- Haber agotado prestación de, al menos, 120 días.....	18 meses
- Haber agotado prestación de, al menos, 180 días.....	24 meses
2- Mayor de 45 años con cargas familiares:	
- Haber agotado prestación de, al menos, 120 días.....	24 meses
- Haber agotado prestación de, al menos, 180 días.....	30 meses
3- Mayor de 45 años sin cargas familiares:	
- Haber agotado prestación contributiva.....	6 meses
4- Sin haber generado derecho para acceder a prestación contributiva:	
Con responsabilidades familiares:	
3 meses si se ha cotizado 3 meses	
4 meses si se ha cotizado 4 meses	
5 meses si se ha cotizado 5 meses	
21 meses si se ha cotizado 6 meses o más meses	
Sin responsabilidades familiares:	
6 meses si se ha cotizado 6 o más meses	
Cuando se reconozca el derecho en este supuesto (4), las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva o asistencial.	
5- Mayor de 55 años.....	Hasta la Jubilación
6- Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial).....	18 meses
7- Liberado/a de prisión.....	18 meses
8- Trabajadores/as emigrantes retornados/as.....	18 meses

6.4. PROGRAMA DE REQUALIFICACION PROFESIONAL (PREPARA).	
Cuantía:	
1.- Cuantía general	75% IPREM..... 399,38€
2.- Con 3 ó más miembros a su cargo.....	85% IPREM..... 452,63€
Duración: 6 meses	

*Plan vigente hasta que la tasa de paro estimado baje hasta el 20%.

6.5. PROGRAMA DE ACTIVACION PARA EL EMPLEO	
Cuantía general	
80% IPREM..... 426,00€	
Duración: 6 meses	

*Solicitud entre el 15 de Enero del 2015 y 15 de Abril del 2016

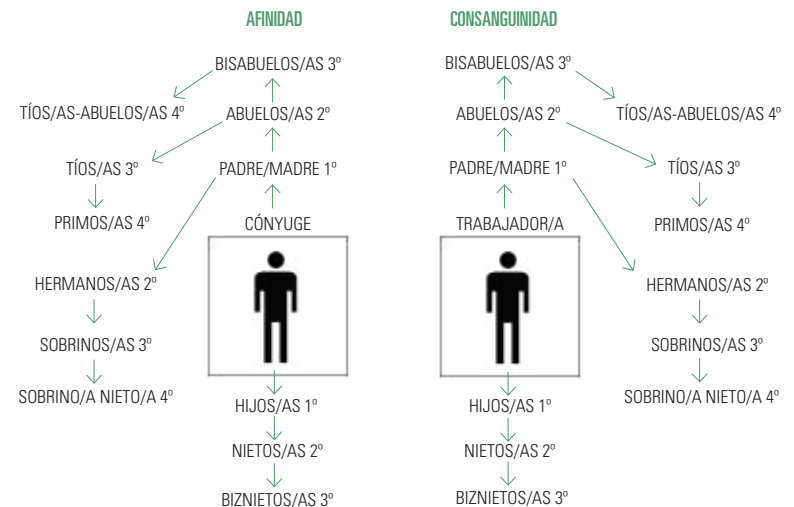
6.6. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN LABORAL (RAI) Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
Cuantía general	
426,00€	
Duración: 11 meses	

*Las víctimas de violencia de género pueden solicitar una ayuda suplementaria de 1.278€ si por este motivo tiene que cambiar de residencia.

7.- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

DOBLE SMI CON PRORRATA DE PAGAS EXTRAS	LÍMITE SALARIOS ADEUDADOS (120 DÍAS)	LÍMITE ANUALIDAD INDEMNIZACIÓN
50,86 Euros	6.103,20 Euros	18.563,90 Euros

8.- GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



9.- PERMISOS RETRIBUIDOS

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIONES
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio	15 días naturales		Por convenio Colectivo se puede extender a las parejas de hecho debidamente acreditadas.
Traslado de domicilio habitual	1 día		
Nacimiento de hijo/a, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario de parientes	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Fallecimiento de parientes	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.	Tiempo indispensable		Para los casos de sufragio consultar la orden específica.
Funciones sindicales o de representación del personal.	Según los términos establecidos legal o convencionalmente.		
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	Por el tiempo indispensable		
Lactancia de hijo/a menor de 9 meses de edad.	1 hora diaria de ausencia en el trabajo que se podrá dividir en dos fracciones o reducción de la jornada en ½ hora. La duración del permiso se incrementará en función de parto, adopción o acogimiento por parto múltiple. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla..		
Licencias por nacimiento de hijo/a prematuro/a que deba permanecer hospitalizado/a.	En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.		Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo
Por guarda legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no desempeñe actividad remunerada	Tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.		Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
Cuidado de menor por hospitalización que necesite atención y tratamiento continuado	Reducción de la jornada y de salario de al menos la ½ de ésta. Hasta que el menor cumpla 18 años. El derecho será ejercido por el progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente.	Causa; Enfermedad grave, cáncer que implique ingreso hospitalario que requiera cuidado diario. Deberá estar acreditado por El Servicio Público de Salud.	
Víctimas de violencia de género	Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social, con disminución proporcional del salario.		

*Estos permisos pueden ser mejorables por convenio colectivo.

10.- BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

PARA CONSULTAR BONIFICACIONES Y REDUCCIONES SOBRE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL VISITAR LOS SIGUIENTES ENLACES:

https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/bonificaciones_reducciones.pdf

https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/bonificaciones_reducciones_discapacitados.pdf

https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/bonificaciones_reducciones_autonomos.pdf

https://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/normativa/minimo_exento_cotizacion_SS_SS.html

FEDERACIONES NACIONALES

FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA MOVILIDAD Y EL CONSUMO-PV (SMC-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 5ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 30 /40 - Fax 96 388 41 13/4049
fchtj@pv.ugt.org; ftcm@pv.ugt.org

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS-PV (FITAG-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 2ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 30 - Fax 96 388 40 28
fitag@pv.ugt.org

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-PV (FSP-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 3ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 80 - Fax 96 393 20 63
prensapv@fsp.ugt.org
<http://www.fspugtvp.org>

UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES-PV (UPA-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 1ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 09 - Fax 96 388 40 10
upa@pv.ugt.org
<http://www.upa-pv.org>

UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS-PV (UPTA-PV)

Teléfono de contacto: 96 533 07 88
sgeneral@upta-pv.es
<http://www.upta-pv.es>
Alicante: C/ Pablo Iglesias, 23
Castellón: Pl. de las Aulas, 5
Valencia: C/ Arquitecto Mora, 7

FEDERACIÓN DE SERVICIOS-PV (FES-PV)

C/Arquitecto Mora, 7-4ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 02 - Fax 96 388 40 04
fes.pv@fes.ugt.org
<http://www.ugtfevspv.org>

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA-PV (FETE-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 5ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 69 - Fax 96 388 40 68
paisvalenciano@fete.ugt.org
<http://www.feteugtpaisvalencia.es>

FEDERACIÓN DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES-PV (MCA-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 4ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 10 /60 - Fax 96 393 20 62
mca@pv.ugt.org
<http://www.mca-ugtvp.org>

UNIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS-PV (UPJP-PV)

C/Arquitecto Mora, 7-1ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 39
jubilados@pv.ugt.org

UNIONES COMARCALES

UC L'ALACANTÍ - LA MARINA

C/Pablo Iglesias, 23 5é · 03004 Alacant
Tel. 96 514 87 00 · Fax 96 514 87 10
alacanti@pv.ugt.org
<http://www.ugt.alacanti.org>

UC COMARQUES DEL NORD

Plaza las Aulas, 5 · 12001 Castelló
Tel. 96 422 65 08 · Fax 96 422 78 84
planaalta@pv.ugt.org

UC VALÈNCIA SUD I INTERIOR

C/Virgen del Olivar, 10 · 46900 Torrent
(València)
Tel. 96 156 41 45 · Fax 96 156 41 47
hortasud@pv.ugt.org

UC MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA

Plaça Constitució, 3 · 03203 Elx (Alacant)
Tel. 96 545 38 12 · Fax 96 542 12 80
baixvinalopo@pv.ugt.org

UC HORTA NORD - CAMP DEL TÚRIA I CAMP DE MORVEDRE

C/ Sant Salvador, 7 · 46980 Paterna
(València)
Tel. 96 137 25 34 · Fax 96 137 29 01
hortanord@pv.ugt.org

UC RIBERA-SAFOR-VALL D'ALBAIDA-COSTERA-CANAL NAVARRÉS

C/Abad Sola, 69-71 · 46700 Gandia
(València)
Tel. 96 286 29 98 · Fax 96 287 19 03
safor@pv.ugt.org

Utiliza el código QR para descargar
y conservar en tu Smartphone esta
publicación de UGT-PV
¡Siempre tendrás la información cuando
la necesites!



Cotizaciones 2016

Consulta aquí el Estatuto de los
Trabajadores actualizado y la legislación
ladoral más importante



Legislación Actualizada



País
Valencià

www.ugt-pv.es

C/Arquitecto Mora, 7 · 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 40 · Fax 96 388 41 55